



**RESOLUCION SNC N° 327**

**POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN SNC N° 6/14 “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL COTEJO Y REGISTRO DE PLANOS PARA TODOS LOS TRÁMITES EN EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO”.**

Asunción, **29 MAYO 2019**

**VISTO:**

Que, la Ley N° 2532/05 “*Que establece la zona de Seguridad Fronteriza de la República del Paraguay*”.

Que, el Decreto Reglamentario N° 7525/11 “*Por la cual se reglamenta la Ley N° 2532 del 17 de febrero de 2005 “Que establece la zona de Seguridad Fronteriza de la República del Paraguay” y la Ley N° 2647 del 18 de agosto de 2005 “Que modifica el artículo 3° de la Ley N° 2532/2005”.*

Que, la Resolución MH N° 164 de fecha 3 de marzo de 1992 “*Por la cual se instrumenta el funcionamiento del Servicio Nacional de Catastro, se conforma su estructura técnica operativa en forma parcial y se establecen las funciones de la Unidad Técnica de Apoyo al Proyecto*”.

El Dictamen N° 83/19 del Departamento Jurídico del Servicio Nacional de Catastro.

El Dictamen N° 626/19 de la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 2532/05 “*Que establece la zona de Seguridad Fronteriza*”, establece en su artículo N° 1 que la zona de seguridad fronteriza comprende la franja de 50 kilómetros adyacente a las líneas de frontera terrestre y fluvial dentro del territorio nacional.

Que, el Artículo N° 7 de la citada Ley N° 2532/05, expresa que “*las certificaciones expedidas por el Servicio Nacional de Catastro deberán dejar constancia de que el inmueble en cuestión se encuentra ubicado total o parcialmente en la Zona De Seguridad Fronteriza*”.

Que, el Decreto Reglamentario N° 7525 del 2.011 señala que “*El Servicio Nacional de Catastro para el procesamiento de todo expediente referente a inmuebles rurales ubicados dentro de la Zona de Seguridad Fronteriza, requerirá la presentación de copia autenticada de título de propiedad del inmueble, plano georeferenciado del mismo y boleta de pago del impuesto inmobiliario, así como de otras documentaciones necesarias para la plena identificación del inmueble*”.

Que, la Resolución MH N° 164 de fecha 3 de marzo de 1992, **faculta al Director del Servicio Nacional de Catastro a dictar resoluciones conforme a las leyes vigentes.**

